



G.R.I.	
REG. N°	10261284
EXP. N°	6374136



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 110 - 2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 03 MAR 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 088-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 23 de febrero de 2026; Informe Técnico N° 222-2026-GRJ-GRI/SGSLO de fecha de recepción 30 de enero de 2026; Informe Técnico N° 001-2026-GRJ/GRI/SGSLO-CNRC de fecha de recepción 14 de enero de 2026; Carta N° 019-2025-CM/VVEG de fecha de recepción 22 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 2827-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 10 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 07-2025-GRJ/SGSLO-CNRC de fecha de recepción 16 de octubre de 2025; Memorando N° 5187-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 03 de octubre de 2025; Carta N° 18-2025-CM/VVEG de fecha de recepción 18 de setiembre de 2025; Informe Técnico N° 03-2025-GRJ/SGSLO-CNRC de fecha de recepción 18 de setiembre de 2025; Informe N° 021-2025-CONSORCIO SOAL SUPERVISION/HCMA/SO de fecha de recepción 21 de julio de 2025; Carta N° 17-2025-CM/VVEG de fecha 20 de julio de 2025; Carta N° 4247-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 04 de abril de 2025; Carta N° 235-2025-ING/PCSH de fecha de recepción 09 de setiembre de 2025; Carta N° 2994-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 27 de setiembre de 2025; Reporte N° 60-2025-GRJ/GRI/SGSLO-CNRC de fecha de recepción 26 de agosto de 2025 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal





Gobierno Regional Junín

establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto al Liquidación del Contrato de obra, establece que:

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoga las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, en concordancia con la normativa citada, la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, aprobada el 07 de marzo de 2017, al respecto, establece que:

"6.1.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:

- a. La liquidación del contrato de obra se realiza luego de haber concluido los trabajos físicos del proceso de ejecución de la obra, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato y consecuentemente haber llevado a cabo la respectiva recepción de la obra; el Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín los expedientes de liquidación del contrato de obra a través de la Oficina de Trámite Documentario.
- b. Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín el expediente de liquidación del contrato de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados de acuerdo al Anexo N° 02 de la presente directiva, la que no debe incorporarse conceptos distintos a los considerados en la ejecución de prestaciones contractuales; el mismo que debe





Gobierno Regional Junín

monto de S/ 12,763,437.36 (Doce Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 36/100 soles), con un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, con fecha 18 de agosto de 2023, los Representantes de la Entidad, Contratista y Supervisor de Obra suscriben el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO – JUNÍN" CON CUI N° 2323267. Asimismo, con fecha 25 de agosto de 2023, los representantes del Gobierno Regional Junín, los representantes de la Empresa Contratista y la Supervisión, suscribieron el ACTA DE INICIO DE OBRA, para la ejecución de la obra en mención;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 933-2024-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 23 de diciembre del 2024, se resuelve DECLARAR PROCEDENTE la prestación adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO – JUNIN", con CUI N° 2323267 con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 013-2025-GRJ/JUNIN/GGR de fecha 29 de enero de 2025, se resuelve en el Artículo primero: APROBAR la ejecución de la prestación adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO – JUNÍN" CON CUI N° 2323267, precisando que la Prestación Adicional de Obra N°01 asciende a la suma de S/. 1,347,551.79 soles (Un millón Trecientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 79/100 soles) y el Deductivo Vinculante n°01 a la suma de S/. 114,267.52 soles (Ciento Catorce Mil Doscientos Sesenta y Siete con 52/100 soles), haciendo un presupuesto total de S/. 1,233,284.27 (Un millón doscientos treinta y tres mil doscientos ochenta y cuatro con 27/100 soles) y una incidencia de un 9.6626%; conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 53-2025-GRJ/GRI/SGSLO y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 111-2025-GRJ/GRI. de fecha 24 de febrero de 2025, se resuelve DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01 por noventa (90) días calendario al Contrato N° 038-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO – JUNÍN" CON CUI N° 2323267, contabilizado de 30 de enero del 2025 hasta el 29 de abril del 2025, solicitada por el Consorcio Mazamari mediante CARTA N° 02-2025-CM/VVEG; según el sustento del supervisor de obra y el Informe Técnico N° 401-2025- GRJ/GRI/SGSLO; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 690 de fecha 29 de abril de 2025, el Residente de Obra – Ing. Juan Javier Solorzano Berrios, comunica a la supervisión de obra, que ha concluido los trabajos programados de la prestación de adicional de obra N° 01 de acuerdo al Expediente Técnico al 100%, realizando conjuntamente la consolidación de los metrados al 100% en obra del periodo del mes de abril de 2025, para su conformidad;



Gobierno Regional Junín

ser presentado dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.

- c. La entrega del expediente de liquidación del contrato de obra será en un (01) original y una (01) copia, así como en archivo digital (CD, DVD u otro), conforme a la estructura del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, descrita en el Anexo N° 02 de la presente directiva. La documentación deberá estar ordenada, foliada en la parte superior derecha y firmada por el contratista, residente y supervisor o inspector en todas sus páginas.
 - d. (...)
 - e. El Gobierno Regional de Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación del contrato de obra del contratista, deberá pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación, de considerarlo pertinente elaborará una nueva liquidación o de lo contrario de estar conforme y no tener observación consentirá la liquidación del contrato de obra y lo aprobará mediante acto resolutivo, el mismo que será notificado al contratista.
 - f. Cuando el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, haya optado por observar la liquidación del contrato de obra o ha considerado pertinente elaborar una nueva liquidación con los nuevos cálculos, la entidad notificará al contratista dichos actos, para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación.
 - g. Cuando el contratista no se pronuncia dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, respecto a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional Junín, la liquidación de contrato de obra queda aprobada con las observaciones realizadas, o de ser el caso, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobará mediante acto resolutivo, la nueva liquidación practicada.
 - h. La Liquidación del Contrato de Obra, deberá contar el pronunciamiento del Supervisor o Inspector de Obra, respecto al proceso constructivo, contenido de la documentación adjunta y cálculo de reajustes entre otras, según corresponda al contrato de obras, quien en un plazo máximo de siete (7) días de recibida la Liquidación del Contrato de Obra, deberá remitir su pronunciamiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
 - i. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras revisará y emitirá el informe técnico de conformidad del expediente de Liquidación del Contrato de Obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien previa revisión del expediente aprobará la liquidación mediante Acto Resolutivo.
 - j. (...)
 - k. El contratista obligatoriamente deberá de presentar la documentación del proceso constructivo de obra, según la relación que se establece en el Anexo N° 02 de la presente directiva.
- (...)"



Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 103-2023-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 12 de abril de 2023, se aprueba el expediente técnico reformulado del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO – JUNIN" con CUI N° 2323267, con un plazo de ejecución de 270 días calendarios, con presupuesto vigente al mes de marzo de 2023, por la modalidad de Administración Indirecta — Contrata y con el presupuesto de S/ 13,995,413.14 (Trece millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos trece con 14/100 soles) incluido IGV, donde los costos son vigente al mes de marzo de 2023;

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO MAZAMARI, con fecha 03 de agosto de 2023, suscribieron el Contrato N° 038-2023/GRJ/ORAF, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO – JUNIN" CON CUI N° 2323267, por el



Gobierno Regional Junín

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 691 de fecha 29 de abril de 2025, el Supervisor de Obra – Ing. Miguel Ángel Huerta Cano, realiza la anotación detallando que, se verifico los metrados ejecutados, con los metrados del Expediente Técnico de la prestación adicional N° 01, los cuales son conformes, da a conocer y comunica a la Entidad que se han culminado los trabajos de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico de la prestación adicional N° 01, solicitando a la Entidad la conformación del Comité de Recepción, para proceder con la recepción;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 292-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 13 de mayo del 2025, conforman el comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO – JUNIN", integrado por: Presidente: Julio Cesar Barraza Chirinos; Miembro 01: Ing. José Luis Rojas Cajacuri; Miembro 02: Ing. Diego Frank Pocomucha Solano; Asesor 1: Ingeniero Miguel Ángel Huerta Cano; Asesor 2: Ingeniero Juan Javier Solorzano Berrios;



Que, el Comité de Recepción de Obra, con fecha 27 de mayo de 2025, procedieron a verificar la culminación de la obra conforme al expediente técnico, así como el certificado de conformidad técnica de obra, se constató que ha sido ejecutada (salvo vicios ocultos), de acuerdo a los planos de post construcción, especificaciones técnicas y protocolos de calidad de obra, informada por la empresa contratista y ratificada por la Supervisión de Obra quien es el responsable de verificar el cumplimiento de lo establecido de acuerdo a ley, además comunica que se ha cumplido con las metas del expediente contractual recepcionando la obra ejecutada por la modalidad de contrata y habiéndose verificado los documentos concordantes con la ejecución de la obra, por lo que en señal de conformidad y aceptación suscriben el Acta de recepción;



Que, con Carta N° 17-2025-CM/VVEG de fecha de recepción 20 de julio 2025, la Representante Común del CONSORCIO MAZAMARI remite la Liquidación Contrato de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO – JUNIN", al CONSORCIO SOAL SUPERVISIÓN;

Que, mediante Carta N° 022-2025-CSS/JAVG/RC de fecha de recepción 30 de julio de 2025 el Representante Común del CONSORCIO SOAL SUPERVISIÓN - Supervisión, remite el Informe N° 021-2025-CONSORCIO SOAL SUPERVISIÓN/HCMA/SO, informe de aprobación del expediente de liquidación de contrato de obra, suscrito por el Supervisor de Obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 03-2025-GRJ/GRI/SGSLO-CNRC, de fecha de recepción 18 de setiembre de 2025 emitido por la ing. Carmen Romero Cabrera, Liquidador Técnico de Obra remite a la entidad la evaluación de Liquidación en la que concluye que la liquidación de contrato de obra presentado por el contratista se encuentra observado;

Que, mediante Carta N° 3475-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 19 de setiembre de 2025 la entidad a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite las observaciones al CONSORCIO SOAL SUPERVISIÓN;



Gobierno Regional Junín

Que, con Carta N° 18-2025-CM/VVEG de fecha de recepción 03 de octubre de 2025 el Representante Común del CONSORCIO MAZAMARI remite la subsanación de observaciones a la Liquidación de Contrato de Obra;

Que, mediante Memorando N° 5187-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 07 de octubre de 2025 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el informe de levantamiento de observaciones de la liquidación de contrato a la ing. Carmen Romero Cabrera, Liquidador Técnico de Obra.

Que, mediante Informe Técnico N° 07-2025-GRJ/GRI/SGSLO-CNRC, de fecha de recepción 16 de octubre de 2025 emitido por la ing. Carmen Romero Cabrera, Liquidador Técnico de Obra remite a la entidad la evaluación de Liquidación de Contrato de Obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 2827-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga conformidad a la Liquidación del contrato de obra;

Que, mediante Carta N° 019-2025-CM/VVEG, de fecha 22 de diciembre de 2025, el representante común del CONSORCIO MAZAMARI, comunica a la entidad la renuncia a reajustes calculados en la liquidación final de obra de manera voluntaria e irrevocable;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2026-GRJ/GRI/SGSLO-CNRC, de fecha de recepción 14 de enero de 2026 emitido por la ing. Carmen Romero Cabrera, Liquidador Técnico de Obra remite a la entidad la evaluación de Liquidación de Contrato de Obra, declarando procedente continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 222-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 30 de enero de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 01-2026-GRJ/GRI/SGSLO-CNRC suscrito por la Liquidador Técnico de la Obra – Ing. Carmen Nidia Romero Cabrera, otorga la CONFORMIDAD a la liquidación de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO – JUNIN", indicando lo siguiente;

ANÁLISIS TÉCNICO:

"(...)

3.14. DE LA RECEPCIÓN DE OBRA

(...)

Los miembros del comité de recepción de la obra del Gobierno Regional de Junín, designados según Resolución Gerencial de Infraestructura N° 292-2025-G.R. J/GRI, de fecha 13 de mayo de 2025:

"Luego de haber realizado la inspección de las instalaciones de la obra descritas en la relación anterior, se constató que la obra ha sido ejecutada (salvo vicios ocultos); de acuerdo a los planos de post construcción, especificaciones Técnicas y protocolos de calidad de obra en respecto al expediente técnico contractual y expediente adicional de obra, informada por al empresa contratista y ratificada por la Supervisión de Obra, quien es el responsable de verifica el cumplimiento de lo establecido de acuerdo a la ley y que si existiese cualquier perjuicio anomalía vicio oculto, error, omisión y otro derivado de la mala acción es de sus responsabilidad, el comité de recepción de obra está actuando bajo el principio de credibilidad y se eximen de cualquiera responsabilidad técnica avalada por la supervisión de obra.

El comité de recepción de obra comunica que se a cumplido con las metas del expediente técnico contractual. Previa constatación y concordante con los planos de post construcción. Recepcionado la obra ejecutada por la modalidad de contrata. Habiéndose verificado los documentos



Gobierno Regional Junín

- Monto facturado por el Contratista (visto en el Melissa)
- Amortización de Adelantos otorgados:
 - o Con MEMORANDO N°175-2025-GRJ/ORAF/OAF, de fecha 25/08/2025, la Sub Dirección de Administración Financiera –CPC.IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS, remite el informe de Conciliación Contable de Amortización de Adelanto Directo y de Materiales otorgados al CONSORCIO MAZAMARI, ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO – JUNIN", revisado y analizado los registros contables, **no tiene saldos pendientes por amortizar de acuerdo a la ejecución contable y al Reporte N°285-2025-GRJ-ORAF-OAF/CC ...**
- Valorizaciones:
 - Del contractual:
 - o Valorización programada: S/. 12,763,437.36 soles incl. IGV. (100.00 %)
 - o Valorización ejecutada: S/. 12,649,169.84 soles incl. IGV. (99.10 %)
 - o Valorización ejecutada al 100% de lo programado: S/. 12,649,169.84 soles incl. IGV. (99.10%)
 - o Valorización del deductivo vinculante n°01: S/. 114,267.52 soles incl. IGV (0.90 %)
 - Del Adicional de obra n°01 deductivo vinculante n°01:
 - Del Adicional de obra n°01:
 - o Valorización programada: S/. 1,347,551.79 soles incl.. IGV. (100.00 %)
 - o Valorización ejecutada: S/. 1,347,551.79 soles incl.. IGV. (100.00 %)
 - Del Deductivo Vinculante de obra n°01:
 - o Monto: S/. 114,267.52 soles incl. IGV. (100.00 %), teniendo un porcentaje de % del monto contractual de ejecución.
- Ampliación de Plazo:
 - o Con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 111-2025-GRJ/GRI, de fecha 24 de febrero de 2025, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por noventa (90) días calendario al Contrato N° 038-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO – JUNÍN" CON CUI N° 2323267, contabilizado de 30 de enero del 2025 hasta el 29 de abril del 2025, solicitada por el Consorcio Mazamari mediante CARTA N° 02-2025-CM/VVEG; según el sustento del supervisor de obra y el Informe Técnico N° 401-2025-GRJ/GRI/SGSLO; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; siendo la causal según el artículo 197 "b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra".
- Penalizaciones:
 - o Con CARTA N°2995-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26/08/2025, la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Obras, a solicitado al contratista remitir la Existencia de penalidades o no al contratista, en la cual a la fecha no hubo respuesta alguna por su parte.
 - o Con CARTA N°4247-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 09/09/2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la CARTA N°235-2025-ING/PCSH, donde el coordinador de obra –Ing. Paul Carlos Seguil Huamán,, remite el Comprobante de Pago N°018120 de fecha 01/12/2023 que en su concepto indica : "Importe que se gira por el concepto de penalidades, según Reporte N°5141-2023-GRJ/ORAF/OASA en referencia al INFORME TÉCNICO N°073-2023-GRJ/ORAF/OASA, correspondiente al mes de Octubre, por el monto de S/. 2,475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles).
- Garantía de Fiel cumplimiento:
 - o Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.





Gobierno Regional Junín

concordantes con la Ejecución de la obra, el comité de recepción de obra del Gobierno Regional de Junín, considera pertinente suscribir el ACTA DE RECEPCION DE OBRA conforme a los establecido en el ARTICULO 208 del capítulo VI del Título VII del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2028-EF actualizado según D.S. N° 082-2019-EF, (...)

Por lo que, siendo las 17.00 horas del día 27 de mayo del 2025, los respectivos representantes suscriben la presente ACTA DE RECEPCION DE OBRA de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO – JUNIN", en señal de conformidad y aceptación."

3.15. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

SEGÚN Art 209- Liquidación del Contrato de Obra:

- Con CARTA N°022-2025-CSS/JAVG/RC de fecha 30/07/2025, el Representación Común del CONSORCIO SOAL-Ing. JOSE ALBERTO VARGAS GONZALES, remite el INFORME DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA (liquidación de contrato de obra presentado al CONSORCIO SOAL con CARTA N°17-2025-CM/VVEG), a la entidad; donde se le detalla lo siguiente:
 - Donde con CARTA N°017-2025-CM/VVEG, de fecha 20/07/2025, la representante Común del CONSORCIO MAZAMARI-C.P.C. VILMA VICTORIA EVARISTO GRAZA, remite al CONSORCIO SOAL de la Supervisión la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, en la que en sus conclusiones indican que el saldo a favor es de S/.166,263.76 (Ciento sesenta y seis mil doscientos sesenta y tres con 76/100 soles).
 - En las conclusiones el jefe de supervisión- Ing.Miguel Angel Huerta Cano, menciona que se aprueba el saldo total a favor del contratista por concepto de reajuste de precios y saldo de valorizaciones asciende a la suma de S/. 166,263.76 (Ciento sesenta y seis mil doscientos sesenta y tres con 76/100 soles).
- Con CARTA N°3475-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18/09/2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, remite OBSERVACIONES A LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, al Representante Común del "CONSORCIO MAZAMARI"-C.P.C. VILMA VICTORIA EVARISTO GRAZA. Donde se detalla lo siguiente:
 - Se adjuntó el INFORME TÉCNICO N°03-2025-GRJ/GRI/SGSLO-CNRC, de fecha 18/09/2025, que el liquidador técnico de Obra – Ing. Carmen Nidia Romero Cabrera, ha remitido a la Sub Gerencia de Liquidación de Contrato de Obra, la evaluación de Liquidación de Contrato de Obra observada, con saldo a favor del contratista de S/. 97,025.32 soles (Noventa y siete mil veinti cinco con 32/100 soles).
- Con CARTA N°18-2025-CM/VVEG, de fecha 03/10/2025; el Representante Común del "CONSORCIO MAZAMARI"-C.P.C.VILMA VICTORIA EVARISTO GRAZA, remite a la entidad la SUBSANACIÓN DE OBSERVACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA. Donde se detalla lo siguiente:
 - ... se remite la subsanación de observaciones, a la liquidación de contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO – JUNIN", por lo que mi representada se encuentra de acuerdo en el monto liquidado por la entidad, por el monto de S/. 97,025.32 (Noventa y siete mil veinticinco con 32/100 soles).

3.16. RECÁLCULOS DE REAJUSTE Y SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA Y/O ENTIDAD

El cálculo de reajuste se realizó en parámetro a lo indicado en el Decreto Supremo 011-79-VC; donde se usó como base la fórmula polinómica del expediente técnico reformulado, aprobado con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°103-2023-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 12/04/2023, y el expediente técnico del adicional de obra n°01 y deductivo vinculante n°01 aprobado con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°933-2024-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 29/12/2024.

Datos usados para el Cálculo de Reajuste:

- 01 fórmula polinómica, con fecha base, marzo del 2023. (exp. Técnico reformulado)
- 01 fórmula polinómica, con fecha base, agosto del 2024 (exp. técnico del Adicional de obra)
- Índices unificados publicados en el INEI.
- Monto ejecutado por Valorización





Gobierno Regional Junín



3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

- Del cálculo de reajuste:

- o Después de haber verificado el cálculo que el contratista CONSORCIO MAZAMARI y que el consultor de supervisión CONSORCIO SOAL por el monto de S/. 166,262.76 soles, no es procedente, pero si es procedente del liquidador técnico de la entidad por el monto de S/. 97,025.32 soles.

4. CONCLUSIÓN:

- 4.1 El comité de recepción de obra designado con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 292-2025-G.R. J/GRI, de fecha 13 de mayo de 2025, recibió la obra y firmaron el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA el día 27 de mayo de 2025, donde el comité indicó que se ha cumplido con las metas del expediente contractual, previa constatación y concordante con los planos post construcción.
- 4.2 El Acta de Recepción de Obra es el documento de partida para la presentación y evaluación de la liquidación del contrato de obra, donde el Acta de Recepción de Obra se dio el día 27 de mayo del 2025.
- 4.3 En la obra participaron 05 Residentes de Obra y 03 Supervisores de Obra; donde entre los últimos participantes son los siguientes: Residente de Obra: Ing. Solórzano Berrios, Juan Javier, CIP N°68733, Supervisor de Obra: Ing. Miguel Ángel Huerta Cano, CIP N°230741.
- 4.4 Como coordinador de obra participó el Ing. Paul Carlos Seguil Huaman CIP N°219249.
- 4.5 Se visualizó que existe una ampliación de plazo autorizada mediante acto resolutivo.
- 4.6 Se evidenció un adicional de obra aprobada con acto resolutivo.
- 4.7 Se evidenció que en la obra ha habido 03 suspensiones de plazo de ejecución.
- 4.8 El plazo real de ejecución de obra es de 360 días calendario.
- 4.9 Del cronograma de ejecución de obra:
- Fecha de entrega de terreno: 18/08/2023
 - Fecha de inicio de obra: 25/08/2023
 - Fecha de término de obra programado: 20/05/2024
 - Fecha de inicio de suspensión de plazo de ejecución de obra n°01: 21/12/2023
 - Fecha de reinicio de plazo de ejecución de obra n°01: 10/02/2024
 - Fecha de inicio de suspensión de plazo de ejecución de obra n°02: 17/03/2024
 - Fecha de reinicio de plazo de ejecución de obra n°02: 22/04/2024
 - Fecha de inicio de suspensión de plazo de ejecución de obra n°03: 15/08/2024
 - Fecha de reinicio de plazo de ejecución de obra n°03: 30/01/2025
 - Fecha de inicio de ampliación de plazo n°01: 30/01/2025
 - Fecha de término de ampliación de plazo n°01: 29/04/2025
 - Fecha de término real de ejecución de obra: 29/04/2025
- 4.10 De las valorizaciones aprobadas por el Supervisor de obra, se tiene lo siguiente:
- Del contractual:
- o Valorización programada: S/. 12,763,437.36 soles incl.. IGV. (100.00 %)
 - o Valorización ejecutada : S/. 12,649,169.84 soles incl.. IGV. (99.10%)
 - o Valorización ejecutada al 100% de lo programado: S/. 12,649,169.84 soles incl.. IGV. (99.10%)





Gobierno Regional Junín

- o Valorización del deductivo vinculante n°01: S/. 114,267.52 soles incl. IGV (0.90 %)

De las valorizaciones aprobadas por el Supervisor de obra, se tiene lo siguiente:

Del Adicional de obra n°01:

- o Valorización programada: S/. 1,347,551.79 soles incl..IGV. (100.00 %)
- o Valorización ejecutada : S/. 1,347,551.79 soles incl..IGV. (100.00 %)

Del Deducivo Vinculante de obra n°01:

- o Monto: S/. 114,267.52 soles incl..IGV. (100.00 %), teniendo un porcentaje de 0.90 % del monto contractual de ejecución.



- 4.11 Se evidenció que la entidad a otorgado Adelanto Directo (monto de S/. 1,276,343.73 Un millón doscientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y tres con 73/100 soles) y Adelanto de Materiales (monto de S/. 2,552,687.46 Dos Millones quinientos cincuenta y dos seiscientos ochenta y siete con 73/100 soles) al Contratista ejecutor CONSORCIO MAZAMARI, donde con MEMORANDO N°175-2025-GRJ/ORAF/OAF, de fecha 25/08/2025, la Sub Dirección de Administración Financiera – CPC.IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS, remite el informe de Conciliación Contable de Amortización de Adelanto Directo y de Materiales otorgados al CONSORCIO MAZAMARI, ejecutor de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO – JUNIN”, revisado y analizado los registros contables, no tiene saldos pendientes por amortizar de acuerdo a la ejecución contable y al Reporte N°285-2025-GRJ-ORAF/OAF/CC ...”
- 4.12 En la presente obra se evidenció una penalidad aplicada al contratista CONSORCIO MAZAMARI, por el monto de S/. 2,475.00 soles (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles), según comunicó el coordinador de obra con CARTA N°235-2025-ING/PCSH, donde adjunta copia de comprobante de pago n°018120 de fecha 01/12/2023.
- 4.13 Con CARTA N°022-2025-CSS/JAVG/RC, de fecha 30/07/2025, el Representante Común del CONSORCIO SOAL SUPERVISIÓN –Ing. José Alberto Vargas Gonzales, remite a la entidad su INFORME DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA, correspondiente a la liquidación presentada por el CONSORCIO MAZAMARI.
- 4.14 Cabe señalar que dicha liquidación fue presentada por el contratista directamente al Supervisor el día 20/07/2025 con CARTA N°17-2025-CM/VVEG, sin haber sido ingresada formalmente a la entidad mediante documento. En atención a lo dispuesto en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que el cómputo del plazo correspondiente se inicia a partir de la fecha de recepción formal en la entidad, es decir el día 30 de julio del 2025.
- 4.15 El Supervisor de Obra da conformidad a la Liquidación de Contrato de Obra con CARTA N°022-2025-CSS/JAVG/RC, con saldo a favor del contratista “CONSORCIO MAZAMARI” por el monto de S/. 166,262.76 soles, en el cual no corresponde, según la presente evaluación.
- 4.16 Con CARTA N°3475-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18/09/2025 al Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras notifica y remite al representante común del “CONSORCIO MAZAMARI” las OBSERVACIONES A LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA.
- 4.17 Con CARTA N°18-2025-CM/VVEG de fecha 03/10/2025, la representante común del CONSORCIO MAZAMARI –CPC. Vilma Victoria Evaristo Graza, remite SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES A LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, donde su representada comunica que está de acuerdo con el monto liquidado por la entidad, por el monto de S/. 97,025.32 (Noventa y siete mil veinticinco con 32/100 soles).
- 4.18 Con INFORME TÉCNICO N°007-2025-GRJ/GRI/SGSLO-CNRC, la Ing. Carmen Nidia Romero Cabrera- Liquidador Técnico de Obra, remite su informe Técnico, donde en sus conclusiones menciona que, de acuerdo con la evaluación técnica efectuada, se determina un saldo a favor del contratista “CONSORCIO MAZAMARI” por el monto de S/. 97,025.32 soles (Noventa y siete mil veinticinco con 32/100 soles) incl.IGV.el cual considera procedente continuar con su trámite administrativo correspondiente.



Gobierno Regional Junín

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA (20 archivadores (10 originales + 10 copias) + 01 CD); del que a la fecha lo tiene su área.

LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA				
OBRA:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (E. PUEBLO LIBRE Y LA E. POTSO TENI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO - JUNIN			
ENTIDAD	CONSORCIO MAZAMARI			
CONTRATISTA	CONSORCIO MAZAMARI			
MONTO S/IGV	S/ 10,816,472.34	(Con I.G.V.)	: S/ 12,763,437.36	
ADICIONALES S/IGV	S/ 1,141,993.04	(Con I.G.V.)	: S/ 1,347,551.79	
DEDUCTIVO 1 S/IGV	: S/ 96,836.88	(Con I.G.V.)	: S/ 114,267.52	
MONTO S/IGV	S/ 11,861,628.50	MONTO TOTAL C/IGV	: S/ 13,996,721.63	
ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACIONES RECALCULADAS MONTO S/IGV	VALORIZACIONES PAGADAS MONTO S/IGV	SALDOS
01.00.00	CONTRACTUAL(A)	S/ 11,764,791.63	S/ 11,764,790.63	S/ 1.00
01.01.00	VALORIZACIONES	S/ 10,719,635.47	S/ 10,719,634.47	S/ 1.00
	VAL N° 01-AGO-23	558,920.81	558,920.81	0.00
	VAL N° 02-SET-23	1,006,628.37	1,006,628.37	0.00
	VAL N° 03-OCT-23	955,033.19	955,033.19	0.00
	VAL N° 04-NOV-23	1,439,812.23	1,439,812.23	0.00
	VAL N° 05-DIC-23	1,306,245.69	1,306,245.69	0.00
	VAL N° 06-FEB-24	648,737.11	648,737.11	0.00
	VAL N° 07-MAR-24	295,860.60	295,860.60	0.00
	VAL N° 08-ABR-24	275,011.94	275,011.94	0.00
	VAL N° 09-MAY-24	859,961.91	859,961.91	0.00
	VAL N° 10-JUN-24	878,871.81	878,871.81	0.00
	VAL N° 11-JUL-24	373,142.39	373,142.39	0.00
	VAL N° 12-AGO-24	2,032,076.70	2,032,076.70	0.00
	VAL N° 13-SET-24	89,332.72	89,332.72	1.00
01.02.00	ADICIONAL N°01	S/ 1,141,993.04	S/ 1,141,993.04	S/ -
	VAL N°01-ENE-25	352,795.75	352,795.75	0.00
	VAL N°02-FEB-25	401,045.93	401,045.93	0.00
	VAL N°03-MAR-25	311,260.80	311,260.80	0.00
	VAL N°04-ABR-25	76,890.56	76,890.56	0.00
01.03.00	DEDUCTIVOS	S/ 96,836.88	S/ 96,836.88	S/ -
	DEDUCTIVO VINCULANTE 1	96,836.88	96,836.88	0.00
02.00.00	REAJUSTES (B)*	S/ 128,661.34	S/ -	S/ 128,661.34
02.01.00	CONTRACTUAL	S/ 133,760.26	S/ -	S/ 133,760.26
	VAL N° 01-AGO-23	-987.19	0.00	-987.19
	VAL N° 02-SET-23	3,301.21	0.00	3301.21
	VAL N° 03-OCT-23	-351.54	0.00	-351.54
	VAL N° 04-NOV-23	-4,936.24	0.00	-4936.24
	VAL N° 05-DIC-23	3,396.75	0.00	3396.75
	VAL N° 06-FEB-24	11,681.84	0.00	11681.84
	VAL N° 07-MAR-24	8,264.49	0.00	8264.49
	VAL N° 08-ABR-24	3,450.36	0.00	3450.36
	VAL N° 09-MAY-24	10,318.89	0.00	10318.89
	VAL N° 10-JUN-24	14,770.80	0.00	14770.80
	VAL N° 11-JUL-24	12,084.00	0.00	12084.00
	VAL N° 12-AGO-24	71,079.44	0.00	71079.44
	VAL N° 13-SET-24	1,687.45	0.00	1687.45
02.02.00	ADICIONAL N°01	S/ (5,098.92)	S/ -	S/ (4,793.54)
	VAL N°01-ENE-25	-686.78	0.00	-686.78
	VAL N°02-FEB-25	-1,532.21	0.00	-1532.21
	VAL N°03-MAR-25	-2,374.55	0.00	-2374.55
	VAL N°04-ABR-25	-305.38	0.00	-305.38
03.00.00	DEDUCCIONES QUE NO CORRESPONDEN (C)	46,437.34	0.00	46,437.34
	POR ADELANTO DIRECTO	14,559.16	0.00	14,559.16
	POR ADELANTO DE MATERIALES	31,878.18	0.00	31,878.18
04.00.00	ADELANTOS (D)	0.00	0.00	0.00
04.01.00	ADELANTO DIRECTO	1,081,647.23	1,081,647.23	0.00
	AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO	1,081,647.23	1,081,647.23	0.00
04.02.00	ADELANTO PARA MATERIALES	2,163,294.46	2,163,294.46	0.00
	AMORTIZACION ADELANTO PARA MATERIALES	2,163,294.46	2,163,294.46	0.00
	SUB TOTAL I= (A-B-C-D)	11,861,628.50	11,861,627.65	0.85
	IGV 18%	2,135,093.13	2,135,092.98	S/ 0.15
SUB TOTAL		13,996,721.63	13,996,720.63	1.00
ITEM	MONTO CONTRACTUAL C/IGV	MONTO TOTAL EJECUTADO C/IGV	MONTO PAGADO C/IGV	SALDO A FAVOR C/IGV
	12,763,437.36	13,996,721.63	13,996,720.63	1.00

*Contratista renuncia a reajustes

Que, mediante el Informe Técnico N° 088-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 23 de febrero de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye habiéndose verificado el





Gobierno Regional Junín

- 4.19 Con **INFORME TÉCNICO N°2827-2025-GRJ/SGSLO**, de fecha 10/11/2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, REMITE LA CONFORMIDAD DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA PARA SU ACTO RESOLUTIVO a la Gerencia Regional de Infraestructura; donde en sus conclusiones menciona que se determina un SALDO A FAVOR del contratista "CONSORCIO MAZAMARI" es de S/. 97,025.32 soles (Noventa y siete mil veinticinco con 32/100 soles) incl.IGV.
- 4.20 Con proveído la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el **INFORME TÉCNICO N°2827-2025-GRJ/SGSLO** el día 30/12/2025, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, donde indica para "CUADRO LIQUIDACIÓN, REAJUSTE =CERO".
- 4.21 Con proveído, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se remite el **INFORME TÉCNICO N°2827-2025-GRJ/SGSLO** el día 06/01/2025 a la Ing. Carmen Romero Cabrera- Liquidador técnico.
- 4.22 Con **CARTA N°019-2025-CM/VVEG**, de fecha 22/12/2025 (recepcionada el día 09/01/2025), la CPC.VILMA VICTORIA EVARISTO GRAZA-representante común del CONSORCIO MAZAMARI, comunica a la entidad la RENUNCIA A REAJUSTES CALCULADOS de la LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA, DE MANERA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE, donde adjunta DECLARACIÓN JURADA ante la NOTARIA PACORA BALTAZAR.
- 4.23 Después de lo mencionado líneas arriba, y habiendo realizado el cálculo respectivo de reajuste en cumplimiento al RLCE 30225, art.209, y teniendo en cuenta la RENUNCIA A REAJUSTES DE MANERA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE POR PARTE DEL CONTRATISTA "CONSORCIO MAZAMARI", se concluye que el saldo a favor del contratista es de S/.1.00 soles (un sol con 00/100 soles) incl.IGV.
- 4.24 Teniendo en cuenta la RENUNCIA A REAJUSTES DE MANERA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE, el monto total de inversión de obra es el valor es de S/. 13,996,721.63 soles incl.IGV (Trece millones novecientos noventa y seis mil setecientos veintiuno con 64/100 soles).
- 4.25 Después de lo mencionado en el presente informe y habiendo realizado la verificación y respectivo cálculo de reajuste en cumplimiento al RLCE 30225, art.209, y teniendo en cuenta la RENUNCIA A LOS REAJUSTES DE FORMA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE POR PARTE DEL CONTRATISTA "CONSORCIO MAZAMARI", se concluye que el saldo a favor del contratista es de S/. 1.00 sol (un sol con 00/100 sol), saldo por valorización n°13 –set-24 del contractual.
- 4.26 En consecuencia, después de la revisión, análisis respectivo y lo desarrollado en el presente informe técnico, se da CONFORMIDAD A LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO – JUNÍN" CON CUI N° 232326, teniendo en cuenta la renuncia a reajustes calculados de manera voluntaria e irrevocable por parte del CONSORCIO MAZAMARI, PARA FINES DE TENER EN CUENTA ANTES DE LA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, donde se determina que el SALDO A FAVOR del contratista "CONSORCIO MAZAMARI" es de S/. 1.00 soles (un sol con 00/100 soles) incl.IGV. Se adjunta detalle de cuadro de resumen de liquidación.**
- 4.27 Por lo expuesto líneas arriba, remito el **INFORME TÉCNICO DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PARA SU ACTO RESOLUTIVO**, teniendo en cuenta la renuncia a los reajustes calculados de manera voluntaria e irrevocable por parte del consorcio "CONSORCIO MAZAMARI", PARA FINES DE TENER EN CUENTA y proceder con su trámite administrativo correspondiente para fines de cerrar el proyecto. Asimismo, con **INFORME TÉCNICO N°2827-2025-GRJ/GRI/SGSLO** (doc: 9782496, exp.:6577397) de fecha 10/11/2025, se le ha remitido el EXPEDIENTE DE LA





Gobierno Regional Junín

cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dentro de los plazos señalado en la norma citada, esta Gerencia otorga conformidad a la aprobación de la liquidación técnica de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO - JUNIN", en merito a lo determinado en el Informe Técnico N° 222-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;



Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en observancia del Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, ha realizado la evaluación integral del expediente, sustentada en el Informe Técnico descrito. Dicha evaluación consistió en la revisión de los cálculos del contratista, el pronunciamiento del supervisor, la aplicación de los términos del Contrato N° 038-2023/GRJ/ORAF, la prestación adicional, el deductivo vinculante y el recálculo de los reajustes de precios. De esta liquidación financiera, se determina que el Monto Contractual es de S/ 12,763,437.36 y el Monto Total Pagado por valorizaciones fue de S/ 13,996,720.63. Al aplicar los reajustes, el Monto Total de Inversión recalculado asciende a S/ 97,025.32, sin embargo mediante Carta N° 019-2025-CM/VVEG, de fecha 22 de diciembre de 2025 la CPC. Vilma Victoria Evaristo Graza - representante común del CONSORCIO MAZAMARI, comunica a la entidad la RENUNCIA A REAJUSTES CALCULADOS de la LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA, DE MANERA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE, donde adjunta DECLARACIÓN JURADA ante la NOTARIA PACORA BALTAZAR, estableciéndose en consecuencia un saldo final a favor del contratista por la suma de S/ 1.00 (Un con 00/100 Soles). Habiendo el CONSORCIO MAZAMARI manifestado su conformidad con este resultado mediante CARTA N°019-2025-CM/VVEG, se establece la conformidad del expediente, justificando su aprobación mediante el presente acto resolutivo;



Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato N° 038-2023/GRJ/ORAF, suscrito con el CONSORCIO MAZAMARI, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE. PUEBLO LIBRE Y LA IE. POTSOTENI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO - JUNIN" con CUI N° 2323267, según sustento contenido en el Informe Técnico N° 222-2026-GRJ/GRI/SGSLO y el Informe Técnico N° 001-2026-GRJ/GRI/SGSLO-CNRC y los considerandos que forman parte integrante de la presente, conforme al siguiente detalle:

MONTO CONTRACTUAL C/IGV	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	MONTO PAGADO C/IGV	SALDO A FAVOR C/IGV
12,763,437.36	13,996,721.63	13,996,720.63	1.00



Gobierno Regional Junín

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, en virtud de lo aprobado mediante el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la aprobación de la liquidación dispuesta en el Artículo Primero se sustenta en la veracidad, exactitud y consistencia de los informes técnicos emitidos por el personal profesional que intervino en su revisión, evaluación y cálculo, quienes asumen responsabilidad directa por el contenido, conclusiones y resultados consignados en dichos documentos, conforme a la normativa vigente; en consecuencia, la presente aprobación no exonera ni limita la responsabilidad administrativa, civil o penal que pudiera derivarse de errores, omisiones, inconsistencias o vicios no advertidos durante el procedimiento de revisión, la cual subsiste de acuerdo a ley, siendo los principales responsables el Residente de Obra: Ing. Juan Javier Solórzano Berríos con CIP N° 68733, el Supervisor de Obra: Ing. Miguel Ángel Huerta Cano con CIP N° 230741, así como la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al CONSORCIO MAZAMARI, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes de la Entidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.
La Secretaría General que suscribe, Certifica,
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 05 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)